

COMISION PRIMERA O COMISION DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

PONENCIA AL PROYECTO DE ACUERDO NÚMERO 072 DEL 27 DE JUNIO DE 2025

CONCEJALES PONENTES
H.C. GUSTAVO ADOLFO ARDILA AYALA
H.C TITO ALBERTO RANGEL ARIAS

Honorables Concejales que conforman la Comisión Primera o Comisión de Hacienda y Crédito Público, por designación del Presidente de la Corporación nos correspondió elaborar y presentar a consideración de ustedes ponencia para el estudio en primer y segundo debate del Proyecto de acuerdo número 072 de 2025, proyecto de acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, presentado por el alcalde municipal **JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ**, para el cual me permito hacer las siguientes consideraciones:

Para elaborar la presente ponencia me propongo seguir la siguiente metodología: I) Consideraciones: Objeto del proyecto de acuerdo. II) Desarrollo de la ponencia: 1. Competencia. 2. Marco jurídico que sustentan las Adiciones Presupuestales. 3. verificar si el proyecto de acuerdo 072 de 2025 presentado por la Administración Municipal cumple con la normatividad vigente y III) Sentido de la ponencia.

I. CONSIDERACIONES

A. OBJETO DEL PROYECTO

El presente proyecto de acuerdo tiene como finalidad adicionar recursos del balance y dividendos asignados por la Electrificadora de Santander, Acueducto Metropolitano de Bucaramanga y la Terminal de Transportes de Bucaramanga o al presupuesto de ingresos y de gastos de la vigencia 2025,

con destino a cinco secretarias y cuatro instituto descentralizado: Secretaría de Educación, Secretaria De Infraestructura, Secretaria Administrativa, Secretaría De Planeación, Secretaria Del Interior, Instituto Municipal De Cultura Y Turismo, Inderbu, , Imebu, Dirección De Transito De Bucaramanga conforme al siguiente detalle:

1. RECURSOS DEL BALANCE

Adicionar recursos por concepto de pasivos exigible y devolución recursos del Fondo Rotatorio de Banca (IMEBU)

1.1. Pasivos exigibles

adicionar los PASIVOS EXIGIBLES a corte diciembre 31 de 2024, los cuales cuentan con los recursos disponibles en bancos para su respectiva cancelación, por las diferentes fuentes de financiación, correspondientes a la secretaria de infraestructura, interior y educación; por valor de **CUARENTA MIL CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE. (\$40.124.196.317,34)**, los cuales se detallan a continuación:

FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
MULTAS CODIGO DE POLICIA VIGENCIA ANTERIOR 536	47.516.208,61
RECURSOS PROPIOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS VIGENCIA ANTERIOR 588	4.901.107.514,03
SGP CRECIMIENTO ECONOMIA ATENCION INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA VIGENCIA ANTERIOR 516	259.826.547,30
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION VIGENCIA ANTERIOR 501	25.183.691.717,23

IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO VIGENCIA ANTERIOR 526	1.252.910.319,30
IMPTO. TRANSPORTE OLEODUCTOS Y GASODUCTOS VIGENCIA ANTERIOR 521	170.049.918,00
COMPENSATORIO DE LOS DEBERES URBANSTICOS PARA PROVISION DE ESPACIO PUBLICO VIGENCIA ANTERIOR 582	326.759.820,01
SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION VIGENCIA ANTERIOR 513	723.335.569,89
TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO VIGENCIA ANTERIOR 545	4.373.250,00
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 3985/2023 MINCULTURA	500.000.000,00
CONTRIBUCION 5% CONTRATO DE OBRA PUBLICA VIGENCIA ANTERIOR 504	3.037.132.351,77
TOTAL	40.124.196.317,34

1.2. Devolución de recursos del Fondo Rotatorio

El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga-IMEBU realizó la devolución de los recursos del Fondo Rotatorio de Banca por valor de **CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE.** (\$4.171.467.307,67), los cuales se requieren incorporar como reintegros de ingresos corrientes de libre destinación

2. DIVIDENDOS ASIGNADOS POR LA ELECTRIFICADORA DE SANTANDER, ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA AMB Y TERMINAL DE TRANSPORTES DE BUCARAMANGA

De conformidad con la certificación de la profesional especializada del área de contabilidad de la Secretaría de Hacienda de fecha 17 de junio de 2025, se hace constar la existencia de excedentes para adicionar provenientes de dividendos y utilidades, por valor de **DIEZ MIL CIENTO DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE.** (\$10.117.861.632,88), detallados así:

RUBRO	CONCEPTO	VR. PRESUPUESTADO	VR. RECAUDADO	VR. ASIGNADO según certificaciones de las entidades	VR. ADICION
1.2.03	Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital	4.278.962.424,00	3.458.291.693,00	19.634.594.942,69	10.117.861.632,88
1.2.03.02	Empresas industriales y comerciales del Estado societarias	4.278.962.424,00	3.458.291.693,00	19.634.594.942,69	10.117.861.632,88
1.2.03.02.01	Excedentes del Terminal de Transportes (1)	278.962.424,00	278.962.424,00	482.807.358,00	203.844.934,00
1.2.03.02.02	Excedentes de la ESSA (2)	4.000.000.000,00	3.458.291.693,00	6.916.583.386,00	2.916.583.386,00
1.2.03.02.03	Excedentes del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga (3)	0	0	12.235.204.198,69	6.997.433.312,88

3. TOTAL, DE LA ADICIÓN

Recursos de dividendos y utilidades de las Electrificadora de Santander, Acueducto Metropolitano de Bucaramanga y Terminal de Transporte, es por un valor de **DIEZ MIL CIENTO DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL**

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 3 de 7

SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE. (\$10.117.861.632,88) y la adición de recursos de balance por valor de CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON UN CENTAVO MCTE. (\$44.295.663.625.01), para un total de la adición de recursos de CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE. (\$54.413.525.257.89).

4. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS A ADICIONAR

Los recursos para adicionar serán distribuidos entre las siguientes secretaria e institutos descentralizados, así:

SECRETARIA DE EDUCACIÓN, se requiere la suma de \$6.045.639.876.46 para cumplir con los proyectos y programas de Transporte escolar, servicio de vigilancia y servicio de aseo; pasivos exigibles por \$332.203.416.98 y \$1.191.753.146 de presupuestos participativos.

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, requiere adicionar el pasivo exigible por valor de \$29.751.750.941,39, presupuestos participativos de la vigencia anterior por valor de \$3.420.852.945 y \$450.000.000 para el fortalecimiento institucional a los procesos misionales y de gestión.

INDERBU, requiere la suma de \$1.070.000.000 para mantenimiento de la infraestructura deportiva, beneficiar a 20.000 personas en actividades físicas, recreación y deporte y construcción de escenarios protectores de derechos.

DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, requiere la suma de \$3.000.000.000 con el fin de implementar un software financiero en tránsito para la digitalización de documentos que permiten optimizar la gestión administrativa al centralizar, automatizar y asegurar el control de operaciones contables, registro y tramites internos.

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, requiere recursos para dar cumplimiento a metas del plan de desarrollo \$1.091.016.371,68 como la promoción de actividades culturales en el Teatro Santander, divulgación y adquisición de papelería para el grupo EMA, servicio de aseo en la biblioteca y adecuación de espacios.

SECRETARIA DE PLANEACION: requiere los recursos para elaborar 2 estudios de riesgo de desastre sobre amenaza, vulnerabilidad y riesgo para sectores objeto de legalización y regularización del municipio. \$1.300.000.000.

IMEBU, se requiere para la cobertura, calidad y frecuencia de los eventos programados asegurando una mayor participación de emprendedores, empresarios y ciudadanía en general. Contar con una agenda empresarial robusta, dinámica y de alto nivel para el segundo semestre. \$450.000.000.

SECRETARIA ADMINISTRATIVA, se requiere herramientas tecnológicas en el marco de la estrategia de gobierno digital \$2.300.000.000

SECRETARIA DEL INTERIOR, requiere adicionar recursos del Fonset y sus pasivos exigibles por valor de \$4.010.308.560,38 con el fin de implementar estrategias del programa tolerancia en movimiento y la contratación del personal para el desarrollo de las actividades misionales de la secretaria.

II. DESARROLLO DE LA PONENCIA

1. COMPETENCIA

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 4 de 7

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 numeral décimo¹ de la Constitución Política, el artículo 100 del Decreto Municipal 0076 de 2005² “Por el cual se compilan los acuerdos municipales 052 de 1996, 018 de 2000 y el 031 de 2004, que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga” el Concejo Municipal es competente para conocer, debatir y decidir sobre el proyecto de acuerdo 008 de 2023.

2. MARCO JURÍDICO

El artículo 345 de la Constitución política de 1991 prescribe, “*En tiempos de paz no se podrá percibir contribución alguna o impuestos que no figuren en el presupuesto de rentas, ni hacer ninguna erogación con cargo al tesoro que no esté incluida en el presupuesto de gastos. También se establece que no se podrá hacer ningún gasto público que no haya sido decretado por los Concejos Municipales, ni tampoco transferir ningún crédito que no haya sido previsto en el respectivo presupuesto*”. Negritas fuera de texto.

Así mismo el artículo 347 de la constitución política establece que, “El proyecto de ley de apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la vigencia fiscal respectiva. Si los ingresos legalmente autorizados no fueren suficientes para atender los gastos proyectados, el Gobierno propondrá, por separado, ante las mismas comisiones que estudian el proyecto de ley del presupuesto, la creación de nuevas rentas o la modificación de las existentes para financiar el monto de gastos contemplados. El presupuesto podrá aprobarse sin que se hubiere perfeccionado el proyecto de ley referente a los recursos adicionales, cuyo trámite podrá continuar su curso en el período legislativo siguiente. (...)”

El artículo de la constitución política anteriormente mencionado fue desarrollado por el artículo 15 del Decreto-ley 111 de 1996 mediante el **PRINCIPIO PRESUPUESTAL DE UNIVERSALIDAD**, el cual prescribe que: “El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. **En consecuencia, ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al Tesoro o transferir crédito alguno, que no figuren en el presupuesto**”. El presupuesto debe contemplar toda la actividad fiscal del Gobierno Municipal. **Por lo tanto, ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al tesoro público municipal o transferir crédito alguno que no figuren en el presupuesto**” Este principio también fue adoptado en el artículo 13 del Decreto Municipal 076 de 2005, Estatuto Presupuestal del Municipio de Bucaramanga.

Teniendo en cuenta que, el presupuesto es un instrumento de carácter dinámico en donde la evaluación y el seguimiento pueden generar ajustes, las adiciones presupuestales se constituyen en la herramienta presupuestal idónea y necesaria para dar cumplimiento al **PRINCIPIO DE UNIVERSALIDAD** con la factibilidad de afectar indistintamente cualquier sección u órgano del presupuesto. El artículo 8 del Decreto-Ley 111 de 1996 con relación a lo anterior establece que; el Gobierno Nacional (ejecutivo) presentará al Congreso Nacional (Concejo) proyectos de Ley (acuerdo u ordenanzas) sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, **cuando sea indispensable** aumentar las cuantías de las apropiaciones autorizadas inicialmente o **no comprendidas en el presupuesto** por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión.

De igual manera, el artículo 100 del decreto 076 de 2015 prescribe, **APERTURA DE CREDITOS ADICIONALES**. Cuando durante la ejecución del Presupuesto General del municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar

¹ Constitución Política de 1991, artículo 313. Corresponde a los Concejos: (...) 10) Las demás que la Constitución y la Ley le asignen.

² Alcaldía de Bucaramanga Decreto 0076 de 2005. Artículo 100. **APERTURA DE CREDITOS ADICIONALES**. Cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Municipio se indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficiencias, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo, de acuerdo con las siguientes condiciones: (...)

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 5 de 7

las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales (...).

En este contexto es importante aterrizar el concepto de Adición Presupuestal, el cual es un procedimiento que se adelanta para incorporar conceptos de rentas y gastos no contemplados en el presupuesto inicial. Es importante señalar que para adicionar la nueva renta y su correspondiente gasto se requiere contar con el recurso que lo va a financiar, por tal motivo se requiere la expedición de la correspondiente certificación de la existencia de tal fuente.

2. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO

La normatividad que regula la institución de las adiciones presupuestales está contenida en el artículo 345³ y 347⁴ de la Constitución Nacional, el decreto 111 de 1996 y específicamente en los artículos 35 y 100 del decreto 076 de 2005 Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Bucaramanga.

El decreto 076 de 2005, “Estatuto Presupuestal del Municipio de Bucaramanga”, en su artículo 35 prescribe lo siguiente: NATURALEZA Y COMPOSICIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL A NIVEL MUNICIPAL CONFIS.

Estará adscrito a la Secretaría de Hacienda Municipal, será el rector de la política fiscal y coordinará el Sistema Presupuestal. *En las Entidades descentralizadas, serán las Juntas Directivas las rectoras de las referidas políticas.*

Las funciones del CONFIS municipal y las Juntas Directivas de las Entidades Descentralizadas serán las siguientes:

1. *Dar concepto previo y favorable sobre todas las decisiones administrativas que impliquen un cambio o variación en los ingresos y gastos públicos del orden municipal, así como el financiamiento del sector público municipal. Negritas propias.*

DECRETO 076 DE 2005 ARTICULO 100. APERTURA DE CREDITOS ADICIONALES. Cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo, de acuerdo con las siguientes condiciones:

2. El Alcalde presentará al Concejo proyectos de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al Presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión.
3. Ni el Concejo ni el Alcalde podrán abrir créditos adicionales al Presupuesto, sin que en el Acuerdo respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, al menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos al Presupuesto de Gastos.
4. La disponibilidad de los ingresos del Municipio y de los Establecimientos Públicos

³ Art. 345 C.N. *En tiempos de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al tesoro que no se halle incluida en el de gastos. Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.*

⁴ Art. 347 C.N. *El proyecto de ley de apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la vigencia legal respectiva. Si los ingresos legalmente autorizados no fueren suficientes para atender los gastos proyectados, el Gobierno propondrá, por separado, ante las mismas comisiones que estudian el proyecto de ley de presupuesto, la creación de nuevas rentas o la modificación de las existentes para financiar el monto de gastos contemplados. El presupuesto podrá aprobarse sin que se hubiere perfeccionado el proyecto de ley referente a los recursos adicionales, cuyo trámite podrá continuar su curso en el periodo legislativo siguiente.*

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 6 de 7

del orden Municipal, para abrir los créditos adicionales al Presupuesto será certificada por el Jefe de Presupuesto respectivo o por quien haga sus veces.

5. La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces del respectivo órgano.
6. Los créditos adicionales al presupuesto de gastos no podrán ser abiertos por el Concejo Municipal sino a solicitud del Gobierno Municipal por conducto del Secretario de Hacienda.

EL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO CUENTA CON LOS SIGUIENTES SOPORTES:

1. **Acta de reunión del CONFIS** (conforme a lo exigido en el artículo 35 del decreto 076 de 2005 de Bucaramanga).

Anexo al presente proyecto de acuerdo se encuentra el acta número 23 del 18 de junio del 2025, el CONFIS del Municipio de Bucaramanga expresó lo siguiente, “De esta manera, los miembros del CONFIS en uso de sus facultades legales, otorgan concepto FAVORABLE al proyecto de acuerdo “POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” **CUMPLE**

2. Certificado donde se establezca precisa y claramente el recurso que ha de servir de base para su apertura el cual incrementará el presupuesto de rentas y la disponibilidad de estos recursos, (conforme a lo exigido por los numerales 2 y 3 del artículo 100 del decreto 076 del 2005).

Anexo al presente proyecto de acuerdo se encuentra certificado de fecha 24 de junio de 2025 firmado por la doctora **MYRIAM LAYTON SANCHEZ** en su calidad de profesional especializado – Grupo contable, en el cual se hace constar, “Que, da viabilidad para un total de adición por valor de **\$54.413.525.257,89** ” **CUMPLE**

Anexo al presente proyecto de acuerdo se encuentra certificado de fecha 17 de junio de 2025 firmado por la doctora **EDNA LILIANA DIAZ MURILLO** en su calidad de Tesorera General del Municipio de Bucaramanga, en el cual se hace constar, “Que los valores relacionados a continuación por valor de un 48.236.762.676,01, se encuentran disponibles en las cuentas bancarias a 31 de diciembre del 2024, para un total de adición por valor **\$54.413.525.257,89 (...)**” **CUMPLE**

Anexo al presente proyecto de acuerdo se encuentra certificado de fecha 17 de junio de 2025 firmado por el doctor **REYNALDO JOSE D’SILVA URIBE** en su calidad de Secretario de Hacienda del municipio de Bucaramanga en el cual hace constar, “Certifica el reaforo de los recursos de dividendos y utilidades de las Electrificadora de Santander, Acueducto Metropolitano de Bucaramanga y Terminal de Transporte, es por un valor de **DIEZ MIL CIENTO DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE. (\$10.117.861.632,88)** y la adición de recursos de balance por valor de **CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON UN CENTAVO MCTE. (\$44.295.663.625.01)**, para un total de la adición de recursos de **CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE. (\$54.413.525.257.89)**, por su afectación positiva en el marco fiscal de la vigencia y subsiguientes.” **CUMPLE**

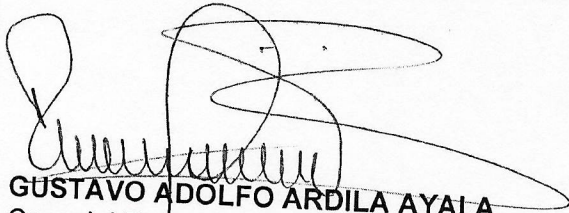
Vistos los aspectos antes señalados, pongo a consideración de la Comisión Primera y de la Plenaria del Honorable Concejo de Bucaramanga el presente proyecto de acuerdo para que sea estudiado, analizado y debatido y en consecuencia cada uno de los honorables concejales se pronuncien sobre la viabilidad de aprobar el presente proyecto.

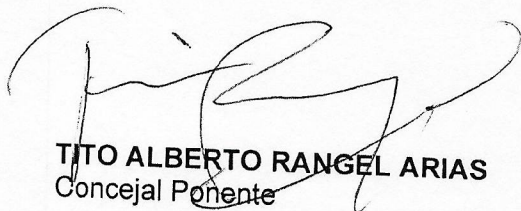
 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PONENCIA			
Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 7 de 7

III. SENTIDO DE LA PONENCIA

De conformidad con las consideraciones hasta aquí expuestas y atendiendo al cumplimiento de la Constitución y la Ley, me permito presentar **PONENCIA FAVORABLE** para el **PRIMER Y SEGUNDO** debate del Proyecto de Acuerdo No. 072 del 27 de junio de 2025 proyecto de acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** por lo anterior solicitamos sea remitido a plenaria para su respectivo análisis y aprobación.

Presentada a consideración, por los ponentes.


GUSTAVO ADOLFO ARDILA AYALA
Concejal Ponente


TITO ALBERTO RANGEL ARIAS
Concejal Ponente